



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019/2020.

Por Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, se desarrolló el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, dedicando su capítulo III, a las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático.

La citada normativa se completó con la Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León.

Es preciso ahora proceder a la convocatoria de estos procesos de admisión y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019/2020.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019/2020.

Segundo.– Solicitudes y documentación.

1. Los modelos oficiales de solicitud en el proceso de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de música son los siguientes:

a) Para solicitar la inscripción a la prueba de acceso:

1.º Modelo del documento 1, para el primer curso de las enseñanzas elementales de música.

2.º Modelo del documento 2, para el segundo, tercero o cuarto curso de las enseñanzas elementales de música.

- 3.º Modelo del documento 3, para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música.
 - 4.º Modelo del documento 4, para el segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto curso de las enseñanzas profesionales de música.
- b) Para solicitar la admisión por reingreso, el modelo del documento 5.
 - c) Para solicitar la especialidad instrumental para primer curso de las enseñanzas elementales, el modelo del documento 6.
 - d) Para solicitar la admisión por cambio de residencia, el modelo del documento 7.

Estos modelos oficiales también están a disposición de los interesados en los conservatorios profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

2. La solicitud se efectuará por el interesado o, si es menor de edad, por el padre, madre o tutor, debiéndose presentar por alguno de los siguientes medios:

- a) De forma presencial, preferentemente en el centro docente para el que se solicite la admisión, ya sea para el acceso, reingreso o cambio de residencia, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) De forma electrónica, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- c) Por telefax, en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, y en las órdenes anuales de actualización.

3. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán de forma electrónica o en papel a elección del solicitante en la solicitud. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el medio elegido y previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

4. Junto a la solicitud de inscripción a la prueba de acceso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I., NIF, NIE únicamente en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación consulte o recabe dichos documentos. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- b) Justificante del pago del precio público que para las pruebas de acceso se establece en el Decreto 11/2015, de 29 de enero, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2015/2016, prorrogados para el curso 2019/2020 en virtud de lo establecido en su disposición final segunda, con las exenciones y bonificaciones que en él se prevén. Los centros darán la oportuna publicidad sobre todo lo relacionado con la forma de pago en sus tablones de anuncios y en sus páginas web.
- c) El solicitante que desee acogerse a las exenciones y bonificaciones establecidas en los artículos 10 a 13 del citado Decreto 11/2015, de 29 de enero, relativas a la condición de miembro de familia numerosa, alumnado con discapacidad, víctima de actos terroristas o víctimas de violencia de género, deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

1.º En el supuesto de familias numerosas, copia del correspondiente título oficial o del documento de uso individual a que hace referencia el artículo 2.5 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, únicamente si el solicitante se opone de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación consulte o recabe dicha documentación o si ha sido expedida por una Administración distinta de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Estos documentos deberán estar vigentes en el momento de formalizar la matrícula.

- 2.º En el supuesto de alumnado con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, copia del documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, únicamente si el solicitante se opone de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación consulte o recabe dichos documentos o si éstos han sido expedidos por una Administración distinta de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 3.º En el supuesto de víctimas de actos terroristas la siguiente documentación de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León:
- 3.º 1. Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
 - 3.º 2. Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
 - 3.º 3. Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de delitos.
- 4.º En el supuesto de víctimas de violencia de género, copia de la resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género, o de la sentencia firme que declare que la mujer padeció violencia, o de la certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, o del informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o excepcionalmente del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.
- d) En el caso de aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba de acceso, deberán aportar los documentos acreditativos e información precisa para que se pueda realizar la prueba de acceso en las condiciones adecuadas para el aspirante.
5. Junto a las solicitudes de admisión por reingreso y por cambio de residencia, se deberá presentar copia del D.N.I., NIF, NIE únicamente en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación consulte o recabe dichos documentos. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- Además, en el caso de solicitar la admisión por cambio de residencia, se deberá aportar junto a la solicitud o dentro del plazo de matriculación establecido en el apartado sexto.1 si no se dispone en ese momento de ella, la siguiente documentación:
- a) Certificado académico del conservatorio de origen.
 - b) Alguno de los siguientes documentos que acrediten el cambio de residencia:
 - 1.º Volante o certificado de empadronamiento en el caso de que el interesado se oponga de en la solicitud a la Consejería de Educación para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.

- 2.º Documento que justifique la ocupación de una vivienda.
- 3.º Matrícula en otros estudios.
- 4.º Cualquier tipo de documentación que a estos efectos permita la comprobación del cambio del domicilio habitual a la localidad del centro para el que solicita la admisión.

Tercero.– Plazos de los procesos de admisión.

1. El plazo para presentar las solicitudes de admisión, para el acceso o reingreso, será el comprendido entre el 2 y el 15 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Los centros publicarán, en el tablón de anuncios, las listas provisionales de admitidos y excluidos a la realización de la prueba de acceso, indicando la causa, el 20 de mayo de 2019.

El plazo de subsanación de defectos o aportación de la documentación que hubiera dado lugar a la exclusión será del 21 de mayo al 3 de junio de 2019, ambos inclusive.

La subsanación de la solicitud esta se presentará por cualquiera de los medios previstos en el apartado segundo de la presente orden. El formulario de subsanación se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), dentro del trámite «Convocatoria de los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios de Música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019/2020» o en los centros donde se realizan las pruebas de acceso, y en su caso, adjuntar la documentación correspondiente.

Los centros publicarán, en el tablón de anuncios, las listas definitivas de admitidos y excluidos a la realización de la prueba de acceso el día 6 de junio de 2019.

2. Se abrirá un plazo extraordinario para presentar las solicitudes de admisión de los aspirantes que no reúnan el requisito de edad dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, en las fechas que determine la consejería competente en materia de educación.

3. El plazo para presentar las solicitudes de admisión por cambio de residencia será el comprendido entre el 1 de julio al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Cuarto.– Calendario de realización de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas de acceso para el curso 2019/2020 a las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizarán del 17 al 28 junio de 2019, ambos inclusive.

2. Los conservatorios de música publicarán, con un mínimo de quince días de antelación en el tablón de anuncios y en su página web, la convocatoria de estas pruebas, concretando las fechas de realización de cada uno de los ejercicios que las componen, con especial referencia a los criterios de calificación para cada uno de ellos, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos su preparación.

Quinto.– Plazos de matriculación.

1. La matriculación de los alumnos oficiales de las enseñanzas elementales y profesionales con todas las asignaturas superadas en junio se efectuará entre el 1 y el 15 de julio de 2019, ambos inclusive.



El resto de alumnos oficiales, los que hubieran obtenido vacante mediante reingreso y los que hubieran obtenido vacante por solicitud de plaza por cambio de residencia presentada en los meses de julio y agosto formalizarán su matrícula entre el 2 y el 9 de septiembre de 2019, según determine el centro docente para cada tipo de alumno mencionado en este párrafo.

2. Los alumnos de nuevo acceso, se matricularán en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación de sus vacantes.

El listado con la adjudicación de estas vacantes se hará público en el tablón de anuncios de los conservatorios de música.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 11 de abril de 2019.

El Director General,

Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA